

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

02

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DE GUAYAQUIL

PROVINCIA DEL GUAYAS

NOTARIA PRIMERA

Nº AUMENTO DE CAPITAL, LA TRANS-
FORMACION Y LA REFORMA DE LOS
ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRO-
DUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA."
(PETROPORT)

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA
PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
SIETE, ANTE MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ABOGA-
DO, NOTARIO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN: LOS SEÑORES DOC-
TOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, QUIEN DECLARA SER
VIUDO, ABOGADO; Y JOSÉ MIRANDA BARREIRO, QUIEN DECLARA SER
DE ESTADO CIVIL CASADO, EJECUTIVO, A NOMBRE Y EN RE-
PRESENTACIÓN DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA." (PE-
TROPORT), EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE, REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, QUIENES LEGITIMAN SU
PERSONERÍA E INTERVENCIÓN, CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE
COPIAN EN LA MATRIZ; Y, ADEMÁS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS
POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CONFORME
CONSTA DE LA COPIA DEL ACTA QUE SE TRANSCRIBE AL FINAL DE
ESTA ESCRITURA; Y, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL CAPITÁN
CÉSAR HUMBERTO PALACIOS FARFÁN, QUIEN DECLARA SER DE ES-
TADO CIVIL CASADO, PILOTO CIVIL; LA SEÑORA LAURA

1 EUGENIA PALACIOS DE BURBANO, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CI-
2 VIL CASADA, DEDICADA A LA DIRECCIÓN DE SU HOGAR; LA SEÑORA
3 LUCÍA YCAZA DE MORENO, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL
4 CASADA, DEDICADA A LA DIRECCIÓN DE SU HOGAR; Y, EL SEÑOR
5 XAVIER ANTONIO MIRANDA YCAZA, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO
6 CIVIL SOLTERO, ESTUDIANTE ; LOS COMPARECIENTES SON ECUA-
7 TORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD,
8 CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER
9 DOY FÉ.- BIEN INSTRUÍDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ES-
10 TA ESCRITURA, A LA QUE PROCEDEN EN LA FORMA INDICADA, Y
11 GON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRE-
12 SENTARON LA MINUTA QUE ES DEL TENOR O TEXTO SIGUIENTE:
13 SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A
14 SU CARGO, DÍGNESE AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL AU-
15 MENTO DE CAPITAL, LA TRANSFORMACION Y LA REFORMA DE LOS
16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRO-
17 DUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA." (PETROPORT), SUJETA A
18 LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: INTERVINIENTES:
19 OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES DOCTOR
20 CESAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO Y JOSE MIRANDA BARREIRO,
21 ECUATORIANOS AMBOS, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE "PRO-
22 DUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA." (PETROPORT), EN SUS CALI-
23 DADES DE PRESIDENTE Y GERENTE, REPRESENTANTES LEGALES DE
24 LA COMPAÑÍA, PARTICULARES QUE SE ACREDITAN CON LOS RESPEC-
25 TIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO
26 MERCANTIL, ASÍ COMO POR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
27 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EN SESIÓN CELEBRADA EL OCHO DE
28 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y POR SUS

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

13

PROPIOS DERECHOS EL CAPITÁN CESAR HUMBERTO PALACIOS

FARFAN, LAURA EUGENIA PALACIOS DE BURBANO, LUCIA YCAZA

DE MORENO Y XAVIER ANTONIO MIRANDA YCAZA.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES: A) "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA."

(PETROPORT), SE CONSTITUYÓ CON UN CAPITAL DE DOSCIENTOS

MIL SUCRES, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ E INSCRITA EN EL REGIS-

TRO MERCANTIL DE FOJAS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO

A ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, NÚMERO DOS MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL REGISTRO Y ANOTADO BAJO

EL NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL

REPERTORIO EN GUAYAQUIL EL SIETE DE JUNIO DE MIL NOVE-

CIENTOS SETENTA Y CINCO, HABIENDO SIDO PREVIAMENTE APRO-

BADO LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RL-TRES

CIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EN GUAYAQUIL EL DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO, A SU VEZ INSCRITA EN EL REGISTRO MERCAN-

TIL DE FOJAS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO A ONCE MIL

DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON EL NÚMERO DOS MIL TRESCIEN-

TOS OCHENTA Y SEIS DEL REGISTRO Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL REPERTORIO,

EN GUAYAQUIL EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA Y CINCO, Y PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL DIARIO "EL TELÉGRAFO",

EJEMPLAR AÑO NOVENTA Y DOS - EDICIÓN TREINTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS VEINTITRES DEL DÍA VIERNES VEINTE DE JUNIO

DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA." (PETROPORT), EN SU SESION CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, RESOLVIÓ:

AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, MEDIANTE CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA, POR LO QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDARÁ ELEVADO A LA SUMA DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES; Y, TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE LIMITADA A ANÓNIMA Y REFORMAR EN CONSECUENCIA SUS ESTATUTOS SOCIALES, ADECUÁNDOLOS A LA NUEVA ESPECIE SOCIAL QUE VA A ADAPTAR Y LA AMPLIACIÓN DE SU PLAZO.- SE FACULTÓ EXPRESAMENTE A LOS SEÑORES DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, Y JOSÉ MIRANDA BARREIRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE, REPRESENTANTES LEGALES DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)", PARA QUE OTORGUEN LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA FORMULANDO LAS DECLARACIONES DEL CASO.

TERCERA: DECLARACIONES: CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS COMPARECIENTES DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO Y JOSÉ MIRANDA BARREIRO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)" EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE RESPECTIVAMENTE, DECLARAMOS AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)", TRANSFORMADA ÉSTA, DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A ANÓNIMA Y REFORMADOS ÍNTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADOPTARLOS A LA NUEVA ESPECIE SOCIAL EN RAZÓN DE LA

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

05

1 TRANSFORMACIÓN, TODO EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA
2 DE JUNTA GENERAL QUE SE ACOMPAÑA, PARA QUE SE INSERTE EN
3 ESTA ESCRITURA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, SUS-
4 CRIBIENDO TAMBIÉN LOS DEMÁS SOCIOS QUE SE DETERMINAN EN
5 LA JUNTA GENERAL.- EL AUMENTO DE CAPITAL DE DOS MILLONES
6 CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (s/ 2'470.000,00), HA SI-
7 DO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE CONTADO, EN NUMERARIO.
8 LAS SUSCRIPCIONES SON LAS SIGUIENTES: UNO) EL DOCTOR CESAR
9 HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO,
10 DE ESTADO CIVIL VIUDO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, DE PROFE-
11 SIÓN ABOGADO, SUSCRIBE DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO NUEVAS
12 PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA; Y
13 PAGA DE CONTADO EN NUMERARIO, EL VALOR DE LAS MISMAS, QUE
14 DAN UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES
15 (s/.1'225.000,00). Dos) EL SEÑOR JOSE MIRANDA BARREIRO, DE
16 NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIA-
17 DO EN GUAYAQUIL, DE PROFESIÓN EJECUTIVO, SUSCRIBE DOSCIEN-
18 TAS CUARENTA Y CINCO NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CIN-
19 CO MIL SUCRES CADA UNA, Y PAGA DE CONTADO EN NUMERARIO, EL
20 VALOR DE LAS MISMAS, QUE DAN UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICIN-
21 CO MIL SUCRES (s/. 1'225.000,00); TRES) CAPITÁN PILOTO CI-
22 VIL CESAR HUMBERTO PALACIOS FARFAN, DE NACIONALIDAD ECUA-
23 TORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL,
24 DE PROFESIÓN PILOTO CIVIL, SUSCRIBE UNA PARTICIPACIÓN SO-
25 CIAL DE CINCO MIL SUCRES, Y PAGA DE CONTADO EN NUMERARIO,
26 EL VALOR DE LA MISMA; CUATRO) SEÑORA LAURA EUGENIA PALACIOS
27 DE BURBANO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL
28 CASADA, DOMICILIADA EN GUAYAQUIL, DE PROFESIÓN SECRETARIA,

1 SUSCRIBE UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CINCO MIL SUCRES, Y
2 PAGA DE CONTADO EN NUMERARIO, EL VALOR DE LA MISMA; CINCO)
3 SEÑORA LUCIA YCAZA DE MORENO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
4 DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN GUAYAQUIL, DE PROFESIÓN
5 QUEHACERES DE CASA, SUSCRIBE UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CIN-
6 CO MIL SUCRES, Y PAGA DE CONTADO EN NUMERARIO, EL VALOR DE
7 LA MISMA; Y, SEIS) SEÑOR XAVIER ANTONIO MIRANDA YCAZA, DE NA-
8 CIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIA-
9 DO EN GUAYAQUIL, DE PROFESIÓN ESTUDIANTE, SUSCRIBE UNA PAR-
10 TICIPACIÓN SOCIAL DE CINCO MIL SUCRES, Y PAGA DE CONTADO EN
11 NUMERARIO, EL VALOR DE LA MISMA. SE REVOCA Y SE DEJA SIN VA-
12 LOR NI EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO DE OC-
13 TUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO DOC-
14 TOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ. USTED, SEÑOR NOTARIO SE DIGNA-
15 RÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIO-
16 NAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. ACOMPAÑAMOS COMO DOCUMEN-
17 TOS HABILITANTES, LO SIGUIENTE: COPIA DEL ACTA DE JUNTA GE-
18 NERAL DE SOCIOS DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
19 OCHENTA Y SIETE, LOS NOMBRAMIENTOS LEGALMENTE INSCRITOS DE
20 LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL PRESIDENTE Y GERENTE DE "PRO-
21 DUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. "(PETROPORT)"; Y BALANCE FINAL
22 DE LA COMPAÑÍA REFERIDA, CORTADO AL DÍA ANTERIOR AL DE LA CE-
23 LEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA, DOCUMENTOS QUE SE INSERTARÁN EN
24 SU TEXTO PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY NOTARIAL.-
25 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ABOGADO QUE PATROCINA: DOCTOR CÉSAR
26 HUMBERTO PALACIOS B.-REGISTRO NÚMERO: CERO SETENTISEIS.-GUAYA-
27 QUIL.- NOMBRAMIENTOS: PETROPORT CIA. LTDA.- GUAYAQUIL, JULIO DOS
28 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 BARZALLO.- CIUDAD.- SEÑOR DOCTOR PALACIOS.- POR LA PRE-
2 SENTE HAGO CONOCER A USTED, QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAOR-
3 DINARIA DE SOCIOS DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVE-
4 CIENTOS OCHENTA Y SIETE, FUE REELEGIDO USTED POR UNANIMI-
5 DAD COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS DEL PETROLEO
6 C. LTDA. "PETROPORT", FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ DURANTE
7 EL TIEMPO DE TRES AÑOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE NOM-
8 BRAMIENTO, COMO DISPONE LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE
9 LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. Y, DESEMPEÑARÁ
10 LAS FUNCIONES HASTA QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO. EJER-
11 CERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL O EXTRAJUDICIAL, SÓLO O CON-
12 JUNTAMENTE CON EL GERENTE. PRODUCTOS DEL PETROLEO C. LTDA.
13 "PETROPORT", SE CONSTITUYÓ SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA
14 VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO,
15 CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL DOCTOR CAR-
16 LOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ESCRITURA QUE SE INSCRIBIÓ EN EL
17 REGISTRO MERCANTIL DE FOJAS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICIN-
18 CO A ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON EL NÚMERO
19 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL REGISTRO MERCAN-
20 TIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SE-
21 TENTA Y NUEVE DEL REPERTORIO, EN GUAYAQUIL EL SIETE DE
22 JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- MUY ATENTAMEN-
23 TE, FIRMADO) JOSÉ MIRANDA BARREIRO, GERENTE.- AGRADEZCO
24 Y ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS
25 DEL PETROLEO C. LTDA. "PETROPORT".- GUAYAQUIL, DOS DE
26 JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- FIRMADO DOCTOR
27 C. H. PALACIOS B.- CERTIFICO: QUE ESTE NOMBRAMIENTO DE
28 PRESIDENTE FUE INSCRITO HOY, A FOJA VEINTISIETE MIL DOS-

1 CIENTOS CUATRO, NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
2 SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO NUE-
3 VE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL REPERTORIO.- AR-
4 CHIVÁNDOSE LOS COMPROBANTES DE PAGO POR IMPUESTO DE REGIS-
5 TRO Y DEFENSA NACIONAL.- GUAYAQUIL, JULIO VEINTIDOS DE MIL
6 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-
7 FIRMADO) ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE.- REGIS-
8 TRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- HAY UN SELLO.-.-
9 CERTIFICO: QUE EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE LO HE TOMADO
10 DEL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTÓ.- GUAYAQUIL, PRIMERO
11 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-PETROPORT
12 CIA. LTDA.- GUAYAQUIL, JULIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
13 TA Y SIETE.- SEÑOR JOSÉ MIRANDA BARREIRO.- CIUDAD.- SEÑOR
14 MIRANDA: POR LA PRESENTE HAGO CONOCER A USTED, QUE EN
15 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA PRIMERO
16 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FUE REELEGI-
17 DO USTED POR UNANIMIDAD COMO GERENTE DE LA COMPAÑIA PRO-
18 DUCTOS DEL PETROLEO C. LTDA. "PETROPORT", FUNCIONES QUE
19 DESEMPEÑARÁ DURANTE EL TIEMPO DE TRES AÑOS DESDE LA INS-
20 CRIPCIÓN DE ESTE NOMBRAMIENTO, COMO DISPONE LA CLÁUSULA
21 VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.
22 EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL O EXTRAJUDICIAL, SÓLO O
23 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y, DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIO-
24 NES HASTA QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO. PRODUCTOS DEL
25 PETROLEO C. LTDA. "PETROPORT", SE CONSTITUYÓ SEGÚN ESCRI-
26 TURA PÚBLICA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIE-
27 TOS SETENTA Y CINCO, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO
28 DE GUAYAQUIL DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, ESCRITURA

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

100

1 QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DE FOJAS ONCE
2 MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO A ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA
3 Y OCHO, CON EL NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIE-
4 TE DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO NUEVE
5 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL REPERTORIO, EN GUA-
6 YAQUIL EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
7 CINCO.- MUY ATENTAMENTE, FIRMADO) DOCTOR C. H. PALACIOS
8 B..- AGRADEZCO Y ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPA-
9 ÑÍA PRODUCTOS DEL PETROLEO C. LTDA. "PETROPORT".- GUAYA-
10 QUIL, JULIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- FIR-
11 MADO) JOSÉ MIRANDA BARREIRO.- QUEDA INSCRITO ESTE NOMBRA-
12 MIENTO DE GERENTE A FOJA VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CA-
13 TORCE, NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL REGISTRO MER-
14 CANTIL Y ANOTADO BAJO EL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS
15 TREINTA Y DOS DEL REPERTORIO.- ARCHIVÁNDOSE LOS COMPROBAN-
16 TES DE PAGO POR IMPUESTO DE REGISTRO Y DEFENSA NACIONAL.-
17 GUAYAQUIL, JULIO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
18 Y SIETE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.- FIRMADO) ABOGADO HÉC-
19 TOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL
20 CANTÓN GUAYAQUIL.- HAY UN SELLO.-.- CERTIFICO: QUE EL NOM-
21 BRAMIENTO QUE ANTECEDE LO HE TOMADO DEL ORIGINAL QUE SE
22 ME PRESENTÓ.- GUAYAQUIL, PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVE-
23 CIENTOS OCHENTA Y SIETE .- .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL
24 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PRODUCTOS DEL
25 PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT), CELEBRADA EL OCHO DE
26 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EN LA
27 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-
28 VECIENTOS OCHENTA Y SIETE, A LAS CINCO DE LA TARDE, EN

EL LOCAL SOCIAL SITUADO EN EL KILÓMETRO CUATRO Y MEDIO DE LA
VÍA A LA COSTA GUAYAQUIL-SALINAS, SE REÚNEN LOS SOCIOS
DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, PROPIETARIO DE
VEINTE PARTICIPACIONES DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA; Y EL
SEÑOR JOSÉ MIRANDA BARREIRO, PROPIETARIO DE VEINTE PAR-
TICIPACIONES DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA Y SE CONSTITU-
YEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPA-
ÑÍA "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)". TO-
DOS SON ECUATORIANOS E INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERE-
CHOS; TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REPRESENTAN,
TIENEN UN VALOR NOMINAL DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA, QUE
SE ENCUENTRAN TOTALMENTE PAGADAS Y DAN DERECHO A UN VOTO
EN LAS DELIBERACIONES, ENCONTRÁNDOSE EN CONSECUENCIA,
REPRESENTADAS EN ESTA JUNTA, LAS CUARENTA PARTICIPACIONES
POR UN VALOR DE DOSCIENTOS MIL SUCRES, QUE ES EL TOTAL
DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- LA JUNTA ESTÁ DIRIGI-
DA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DOCTOR CÉSAR HUMBERTO
PALACIOS BARZALLO, Y ACTÚA EN CALIDAD DE SECRETARIO, EL
GERENTE SEÑOR JOSÉ MIRANDA BARREIRO, QUIEN ELABORA PREVIA-
MENTE LA LISTA DE LOS SOCIOS PRESENTES, INDICANDO EL VALOR
DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE
LES CORRESPONDE, HACIENDO CONSTAR QUE EN ESTA JUNTA ESTÁ
REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA
COMPAÑÍA, ESTANDO COMPLETO EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA
JUNTA Y LOS ASISTENTES HAN ACEPTADO EN FORMA UNAÑIME CELE-
BRAR LA MISMA, Y ACORDADO EL ÓRDEN DEL DÍA, QUE MÁS ADELAN-
TE SE EXPONDRÁ POR EL PRESIDENTE DEL CUAL SE ENCUENTRAN
AMPLIAMENTE INFORMADOS LOS SOCIOS CONCURRENTES, LOS QUE

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD,
2 POR LO CUAL NO SE HA REQUERIDO LA PREVIA CONVOCATORIA POR
3 LA PRENSA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOS-
4 CIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- CONCURREN
5 TAMBIÉN A ESTA JUNTA GENERAL, LOS SEÑORES: CAPITÁN PILOTO
6 CIVIL CÉSAR HUMBERTO PALACIOS FARFÁN, SEÑORA LAURA EUGENIA
7 PALACIOS DE BURBANO, SEÑORA LUCÍA YCAZA DE MORENO; Y, XA-
8 VIER ANTONIO MIRANDA YCAZA, POR EL INTERÉS QUE TIENEN DE
9 CONOCER LO QUE SE TRATARÁ EN ESTA JUNTA GENERAL, Y AUNQUE
10 NO TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS
11 CONCURRENTES ACEPTAN QUE PUEDAN ESTAR PRESENTES EN ESTA
12 JUNTA GENERAL.- EL PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTA-
13 LADA ESTA JUNTA, LA MISMA QUE TIENE POR OBJETO ADMITIR NUE-
14 VOS SOCIOS; RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA
15 COMPAÑÍA; TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA; RE-
16 FORMAR Y CODIFICAR SUS ESTATUTOS; AMPLIAR EL PLAZO DE DU-
17 RACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; TODO LO QUE ES ACEPTADO POR UNA-
18 NIMIDAD POR LOS SOCIOS ASISTENTES,- QUE ASÍ MISMO POR UNA-
19 NIMIDAD DECLARAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS
20 EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS
21 DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)" DE CATORCE DE MARZO
22 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; Y EN CONSECUENCIA REVO-
23 CAR Y DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA OTORGADA EL PRIMERO
24 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL NO-
25 TARIO PÚBLICO DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ.- TOMA LA
26 PALABRA EL PRESIDENTE PARA PROPONER A ESTA JUNTA GENERAL
27 QUE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SE HAGA EN LA SUMA DE
28 DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES

(s/.2'470.000,00), AFÍN DE QUE DICHO CAPITAL SE ELEVE A DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (s/.2'670.000,00).

ESTA PROPOSICIÓN ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD.- LA PRESIDENCIA SOLICITA A LOS SEÑORES SOCIOS PRESENTES INDICAR SU DECISIÓN PARA CONCURRIR A SUSCRIBIR NUEVAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL HASTA COMPLETAR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (s/.2'470.000,00), QUE SE PAGARÍA EN NUMERARIO.- LA JUNTA POR UNANIMIDAD RESUELVE: AUMENTAR EL CAPITAL EN DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (s/.2'470.000,00) Y PAGAR EL TOTAL DEL MISMO DE CONTADO EN LA FORMA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE, ESTO ES EN NUMERARIO.- QUE DEL VALOR QUE CONSTITUYE EL AUMENTO DE CAPITAL, SE ASIGNAN COMPLETAMENTE LIBERADAS A LOS SOCIOS DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PARTICIPACIONES Y AL SOCIO SEÑOR JOSÉ MIRANDA BARREIRO, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PARTICIPACIONES, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS QUE CADA UNO ACTUALMENTE ES DUEÑO.- EN LO REFERENTE A LA PARTE DEL AUMENTO QUE DEBE PAGARSE EN NUMERARIO Y AL CONTADO, ESTO ES LOS VEINTE MIL SUCRES (s/.20.000,00), LOS SOCIOS DOCTOR CÉSAR H. PALACIOS B. Y JOSÉ MIRANDA BARREIRO, RENUNCIAN A SU DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES A PAGARSE, CON EL OBJETO DE PERMITIR EL INGRESO A LA COMPAÑÍA EN CALIDAD DE SOCIOS,- A LOS PRESENTES SEÑORES: CAPITÁN PILOTO CIVIL, CÉSAR HUMBERTO PALACIOS FARFÁN, LAURA EUGENIA PALACIOS DE BURBANO, LUCÍA YCAZA DE MORENO Y XAVIER ANTONIO MIRANDA YCAZA, QUIENES SUSCRIBEN UNA PARTICIPACIÓN DE CINCO MIL SUCRES CADA UNA. EL PAGO SE HA HE-

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

18

CHO EN CAJA DE LA COMPAÑÍA.- DE ACUERDO A LA FORMA CO-

MO SE HA SUSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL, EL CUADRO QUE A

CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, ESTABLECE CUAL ES EL CAPITAL AC-

TUAL DE LA COMPAÑÍA Y LO QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO;

Y EN LAS SIGUIENTES COLUMNAS, LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO,

UNA VEZ QUE SE APRUEBE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

NOMBRE DEL SOCIO	Nº PARTICIPACIONES QUE POSEEN A ESTA FECHA:	Nº PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBEN:	NUMERARIO	TOTAL
DR. CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO	20	245	s/.1'225.000	s/.1'225.000
SE. JOSÉ MIRANDA BARRERO	20	245	1'225.000	1'225.000
CAP. CÉSAR HUMBERTO PALACIOS FAREÁN		1	5.000	5.000
SRA. LAURA EUGENIA PALACIOS DE BURBANO		1	5.000	5.000
SRA. LUCÍA YCAZA DE MORENO		1	5.000	5.000
SR. XAVIER ANTONIO MIRANDA YCAZA		1	5.000	5.000
	40	494	s/.2'470.000	s/.2'470.000

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, INSISTE EN LA CONVENIENCIA

DE QUE SE CONSIDERE QUE EN ESTA JUNTA GENERAL SE PRONUNCIE

SI CONVIENE O NO TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT)",

A COMPAÑÍA ANÓNIMA, CON LA MISMA DENOMINACIÓN "PRODUCTOS

DEL PETROLEO S.A. (PETROPORT), AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL

1 DE LA COMPAÑIA A DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL
2 SUCRES (s/.2'470.000,00), MEDIANTE CUATROCIENTAS NOVENTA
3 Y CUATRO NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SU-
4 CRES CADA UNA, QUE SE PAGAN DE CONTADO Y EN NUMERARIO,
5 MEDIANTE NUEVAS APORTACIONES SOCIALES DE CINCO MIL SU-
6 CRES CADA UNA, QUE SUMAN Y DAN EL AUMENTO DE DOS MILLONES
7 CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (s/.2'470.000,00); AM-
8 PLIAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD A OCHENTA (80)
9 AÑOS Y REFORMAR ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS, EN LA FORMA
10 ANTES ACORDADA.- LA JUNTA GENERAL ACEPTA POR UNANIMIDAD
11 DE VOTOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR
12 EL PRESIDENTE.- LUEGO EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERA-
13 CIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN "PROYECTO INTEGRAL
14 DE REFORMAS" DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE INCORPORA-
15 RÍAN EN UNA NUEVA CODIFICACIÓN.- LA JUNTA GENERAL, LUE-
16 GO DE DARSE LECTURA POR EL SEÑOR SECRETARIO JOSÉ MIRANDA
17 BARREIRO AQUEL "PROYECTO DE REFORMAS", ARTÍCULO POR AR-
18 TÍCULO, Y DELIBERAR SOBRE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE ELLOS,
19 LO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- EN DEFINITIVA LA
20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESUELVE: QUE SE REFORMEN Y CO-
21 DIFIQUEN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AJUSTÁNDO-
22 SE A LA NUEVA ESPECIE EN QUE VA A TRANSFORMARSE "PRODUCTOS
23 DEL PETROLEO S.A." (PETROPORT), EN LOS SIGUIENTES TÉRMI-
24 NOS: LAS PERSONAS QUE HAN MANIFESTADO SU PROPIA Y EXPRE-
25 SA VOLUNTAD PARA TRANSFORMAR LA COMPAÑIA INDICADA EN ESTE
26 NUMERAL A SOCIEDAD ANÓNIMA SON LAS SIGUIENTES: DOCTOR
27 CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO, DE NACIONALIDAD ECUATORIA-
28 NO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; Y, EL SEÑOR

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

JOSÉ MIRANDA BARREIRO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO Y CON

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. ESTATUTOS SOCIALES

DE PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A. (PETROPORT), CAPITULO PRI-

MERO: CONSTITUCION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL Y

ACCIONES.. ARTICULO PRIMERO: LA DENOMINACION DE LA COM-

PAÑIA QUE SE TRANSFORMA ES "PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A."

(PETROPORT) QUE ES LA MISMA PERSONA JURÍDICA Y CON LA

MISMA PERSONERÍA QUE LA QUE SE DENOMINÓ "PRODUCTOS DEL PE-

TROLEO CIA. LTDA." (PETROPORT), DE ACUERDO A LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DE

COMPAÑIAS, LA MISMA QUE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑIA QUE SE TRANSFORMA TIENE

POR OBJETO: LA DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS

DERIVADOS DEL PETRÓLEO; SE DEDICARÁ A SU IMPORTACIÓN Y EX-

PORTACIÓN EN GENERAL. EJERCERÁ AGENCIAS Y REPRESENTACIO-

NES; ADMINISTRARÁ ESTABLECIMIENTOS NACIONALES O EXTRANJE-

ROS; PODRÁ COMO MEDIO INTERVENIR Y FORMAR PARTE DE OTRAS

COMPAÑIAS O LABORAR COMO FILIAL DE OTRAS SOCIEDADES O EM-

PRESAS CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA EMPRE-

SA, Y PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL, MER-

CANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA

LEY QUE SEAN NECESARIOS PARA LA NORMAL MARCHA DE LOS INTE-

RESES DE LA COMPAÑIA Y RELACIONADOS CON SU OBJETO. AR-

TICULO TERCERO: LA COMPAÑIA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCI-

PAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE,

PROVINCIA DEL GUAYAS, PERO SUS ACTIVIDADES PUEDEN EFECTUAR-

LAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO Y AÚN

EN EL EXTERIOR. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ

1 ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL ECUADOR.

2 ARTICULO CUARTO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

3 ES DE OCHENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIP-
4 CIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN EN EL RE-

5 GISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL. ARTICULO QUINTO:

6 LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN CAPITAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS

7 SETENTA MIL 00/100 SUCRES (s/.2'670.000,00) REPRESENTADO

8 POR QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (534) ACCIONES ORDI-

9 NARIAS Y NOMINATIVAS DE CINCO MIL SUCRES (s/.5.000,00) CADA

10 UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL QUINIENTOS TREINTA Y

11 CUATRO (001 AL 534), EN NUMERACIÓN SEGUIDA. EL CAPITAL

12 SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUÍDO POR RESOLUCIÓN DE

13 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN CONVOCADA PARA

14 ESTE OBJETO Y CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES

15 Y ESTATUTARIOS. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LAS NUEVAS

16 ACCIONES SERÁN OFRECIDAS EN PRIMER TÉRMINO A LOS PROPIETA-

17 RIOS DE LAS EMITIDAS HASTA ESA FECHA, QUIENES PODRÁN SUS-

18 CRIBIR EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE TUVIEREN,

19 PERO SÍ ASÍ NO LO HICIEREN, LAS NUEVAS ACCIONES SOBRANTES

20 SE OFRECERÁN A LOS DEMÁS ACCIONISTAS; Y, SOLO PODRÁN SER

21 OFRECIDAS AL PÚBLICO LAS NUEVAS ACCIONES QUE NINGÚN ACCIO-

22 NISTA HUBIERE DESEADO SUSCRIBIR. ARTICULO SEXTO: LAS

23 ACCIONES SON ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y LOS TÍTULOS DE LAS

24 MISMAS QUE SON REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA

25 COMPAÑÍA, SERÁN REDACTADOS EN CASTELLANO; CONTENDRÁN LAS

26 DECLARACIONES Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE

27 COMPAÑÍAS Y SE LEGALIZARÁN CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE

28 Y DEL GERENTE. LA COMPAÑÍA OTORGARÁ TÍTULOS INDIVIDUALES

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 POR CADA ACCIÓN, PERO A SOLICITUD DE CUALQUIER ACCIONIS-
2 TA PODRÁ EXPEDIR TÍTULOS MÚLTIPLES QUE CONTENGAN DOS O
3 MÁ S ACCIONES, PUDIENDO, EN CUALQUIER TIEMPO, VOLVERLOS
4 ÉSTOS EN INDIVIDUALES A PETICIÓN DE SU PROPIETARIO. AR-

5 ARTICULO SEPTIMO: LA COMPAÑIA CONSIDERARÁ DUEÑO DE LAS
6 ACCIONES NOMINATIVAS EN LAS QUE SE DIVIDE SU CAPITAL SO-
7 CIAL, A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE
8 ACCIONES Y ACCIONISTAS DE ELLA. LA TRANSFERENCIA DE LAS
9 ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS
10 MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO DE LAS ACCIO
11 NES, SE REGISTRARÁN Y ANOTARÁN EN EL INDICADO LIBRO. AR-

12 ARTICULO OCTAVO: EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE AC-
13 CIÓN Y/O DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL, LA COMPAÑIA PODRÁ
14 EXPEDIR UN NUEVO TÍTULO Y/O UN NUEVO CERTIFICADO PROVISIO-
15 NAL, CUANDO LO SOLICITE EL INTERESADO Y PREVIO EL CUMPLI-
16 MIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DETERMINADOS EN LA LEY
17 DE COMPAÑIAS. ARTICULO NOVENO: LA RESPONSABILIDAD

18 DE CADA ACCIONISTA SE LIMITA AL MONTO DE SU ACCIÓN O AC-
19 CIONES. ARTICULO DECIMO: LA COMPAÑIA PUEDE ADQUIRIR
20 SUS PROPIAS ACCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL,
21 CUMPLIÉNDOSE AL EFECTO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTI-
22 NENTES. CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR
24 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRE-
25 SIDENTE Y EL GERENTE Y MÁ S FUNCIONARIOS DETERMINADOS EN
26 ESTE ESTATUTO. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL
27 DE ACCIONISTAS, REUNIONES, CONVOCATORIAS, JUNTAS UNIVERSA-
28 LES, QUORUM, DECISIONES, ACTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE

2 LA COMPAÑÍA, SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA,

3 LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN NÚMERO SUFICIENTE PA-

4 RA FORMAR QUÓRUM Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS

5 ASUNTOS QUE DIGAN RELACIÓN A LAS OPERACIONES O NEGOCIOS

6 SOCIALES, ASÍ COMO PARA ADOPTAR LAS DECISIONES QUE ESTIME

7 CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

8 DECIMO TERCERO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE-

9 RÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, TENDRÁN LUGAR EN EL DO-

10 MICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DEL CASO

11 PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS.

12 LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO,

13 DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN

14 DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁN POR OB-

15 JETO: CONOCER DE LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL, LOS

16 INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL COMISARIO, ESTABLE-

17 CER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES ANUALES, FIJAR LOS

18 SUELDOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRA-

19 CIÓN Y FISCALIZACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONSTARE

20 EN EL ÓRDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GE-

21 NERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO

22 EN EL QUE FUEREN CONVOCADAS Y TENDRÁN POR OBJETO: CONO-

23 CER Y RESOLVER, DE UNA MANERA EXCLUSIVA, EL O LOS ASUNTOS PARA

24 LAS QUE FUEREN CONVOCADAS. SERÁ MOTIVO DE NULIDAD TANTO

25 EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDI-

26 NARIAS, SI SE CONOCEN Y RESUELVEN ASUNTOS NO CONSTANTES

27 EN EL ÓRDEN DEL DÍA DE LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS,

28 SALVO LAS EXCEPCIONES DE LA LEY. ARTICULO DECIMO CUAR-

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

TO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, TANTO ORDINA-

RIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESI-

DENTE O EL GERENTE, A INICIATIVA DE CUALQUIERA DE ÉSTOS

O A PEDIDO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO

POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. LA CONVOCATORIA

SE VERIFICARÁ POR LA PRENSA, EN EL DIARIO EL UNIVERSO,

O EN EL QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN UNO

DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE

GUAYAQUIL, LUGAR DE SU DOMICILIO PRINCIPAL, POR LO MENOS

CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA SEÑALADO PARA LA

REUNIÓN, CON INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE

LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE

CONVOCADO, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DI-

FERIMIENTO DE DICHA REUNIÓN. ARTICULO DECIMO QUINTO:

EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO

ECUATORIANO SE PODRÁN REUNIR LAS JUNTAS GENERALES DE AC-

CIONISTAS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS Y SE ENTEN-

DERÁN LEGAL Y VÁLIDAMENTE CONVOCADAS Y CONSTITUÍDAS PARA

CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE DIGA

RELACIÓN CON LAS OPERACIONES O NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA,

SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL

CAPITAL PAGADO DE LA MISMA Y LOS ACCIONISTAS ACUERDEN, POR

UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUS-

CRIBIR EL ACTA TODOS LOS CONCURRENTES, BAJO SANCIÓN DE

NULIDAD EN CASO DE CONTRAVENCIÓN, CONFORME LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO DECIMO SEXTO: EL QUÓRUM REQUERIDO PARA QUE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA,

1 PUEDA INSTALARSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR, EN PRIMERA
2 CONVOCATORIA, .ESTARÁ CONSTITUÍDA POR ACCIONISTAS QUE RE-
3 PRESENTEN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO POR LO MENOS DEL CA
4 PITAL SOCIAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. DE NO OBTENERSE QUÓ-
5 RUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA, LA
6 MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE EN REUNIR MÁ S DE TREINTA DÍAS,
7 CON TADOS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓ N,
8 CONVOCATORIA EN LA CUAL LA JUNTA SE REUNIRÁ VÁLIDAMENTE,
9 CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN
10 Y EL CAPITAL QUE REPRESENTAN, A CUYO EFECTO, EN LA CONVO-
11 CATORIA SE PREVENDRÁ EXPRESAMENTE DEL PARTICULAR. PARA
12 QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAOR-
13 DINARIA, PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE CUALQUIERA DE ESTOS PUN-
14 TOS: AUMENTO O DISMINUCIÓ N DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMA-
15 CIÓ N, FUSIÓ N, DISOLUCIÓ N ANTICIPADA, CONVALIDACIÓ N Y REAC-
16 TIVACIÓ N DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CUALQUIER REFORMA A LOS
17 ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁN DE CONCURRIR A ÉLLA, EN PRIME-
18 RA CONVOCATORIA EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL
19 PAGADO; Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA TER-
20 CERA PARTE DE ESE CAPITAL PAGADO Y DE SER NECESARIO UNA
21 TERCERA, LA JUNTA SE CONSTITUIRÁ CUAQUIERA QUE SEA EL
22 CAPITAL PAGADO REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS ASISTEN-
23 TES, DEBIENDO ASÍ MISMO, PREVENIRSE DEL PARTICULAR EN LA
24 CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL MOTIVO DE LA REU-
25 NIÓ N SEÑALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. ARTICULO DECI-
26 MO SEPTIMO: SALVO DISPOSICIÓ N EN CONTRARIO DE LA LEY
27 DE COMPAÑÍAS O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LAS
28 JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE ADOPTA-

RÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURREN-

TE A LA REUNIÓN. LAS DECISIONES QUE ADOPTE LA JUNTA GE-

NERAL DE ACCIONISTAS EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS

ESTATUTOS, OBLIGA A TODOS LOS ACCIONISTAS, HAYAN O NO CON-

CURRIDO A LA REUNIÓN, O, HAYAN CONTRIBUIDO O NO CON SU

VOTO POR TALES DECISIONES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE REVI-

SIÓN SINO POR LA PROPIA JUNTA GENERAL, SALVO LOS CASOS DE

IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPA-

ÑÍAS. PARA RECONSIDERAR UNA RESOLUCIÓN SE REQUIERE UNA MA-

YORÍA QUE REPRESENTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL

PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN, DEBIENDO EN TODO CASO,

FORMULARSE LA PROPOSICIÓN EN LA MISMA REUNIÓN, AUNQUE LA

DECISION SE ADOPTE EN UNA SESIÓN POSTERIOR. LOS VOTOS

EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉ-

RICA. ARTICULO DECIMO OCTAVO: LAS DELIBERACIONES,

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIO-

NISTAS, CONSTARÁN EN ACTAS LLEVADAS A MÁQUINA EN HOJAS

FOLIADAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO. ESTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GEREN-

TE O POR LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN CALIDAD

DE TALES FUNCIONARIOS Y AL TRATARSE DE JUNTAS UNIVERSALES

PREVI STAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS,

SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, ADEMÁS DE LOS FUNCIONARIOS ANTES

MENCIONADOS, POR TODOS LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN CONCURRI-

DO A LA REUNIÓN. CUANDO EN UNA MISMA SESIÓN HUBIEREN IN-

TERVENIDO VARIOS FUNCIONARIOS, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR

TODOS ELLOS. LAS ACTAS PUEDEN SER APROBADAS EN EL MOMEN-

TO MISMO QUE TERMINE LA SESIÓN Y, EN TAL CASO, LAS RESO-

LUCIONES Y/O ACUERDOS SE LLEVARÁN A EFECTO DE INMEDIATO.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE. A FALTA DE CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS, PRESIDIRÁ LA JUNTA O ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA MISMA, EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE LOS PRESENTES DESIGNEN.

EN CASO DE LIQUIDACIÓN, LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL LIQUIDADOR, ACTUANDO COMO SECRETARIO CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS QUE FUERE DESIGNADO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. CAPITULO CUARTO: ATRIBU-

CION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO:

CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: UNO) NOMBRAR, SUSPENDER O REMOVER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE O AL GERENTE, AL COMISARIO Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE FUEREN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL.- DOS) FIJAR LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, RECOMPENSAS QUE CORRESPONDA PERCIBIR A LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE HAYA DESIGNADO.- TRES) CONOCER DE LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO.- CUATRO) ACORDAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, LOS PORCENTAJES QUE CORRESPONDA PARA LA FORMACIÓN O EL INCREMENTO DE LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS Y DE LAS DEMÁS QUE HAYAN ACORDADO FORMARLAS.- CINCO) RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- SEIS) RESOLVER LA PRO-

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

10

RROGA O REDUCCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA,

ASÍ COMO ACORDAR SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- SIETE) RESOLVER

SOBRE LA CREACIÓN DE AGENCIAS Y/O SUCURSALES DE LA COMPA-

ÑÍA, ASÍ COMO EL TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL A CUALQUIER

LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO.- OCHO) RESOLVER SOBRE

LA FUSIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y LA REAC-

TIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- NUEVE) REFORMAR E INTERPRETAR

LOS ESTATUTOS SOCIALES.- DIEZ) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS

QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN GOBIERNO Y ADMINIS-

TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ONCE) AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN

DE LOS NUEVOS TÍTULOS O DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES

EN SUSTITUCIÓN DE LOS PERDIDOS O DESTRUÍDOS.- DOCE) ACOR-

DAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE LAS PARTES BENEFICIA-

RIAS.- TRECE) AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.-

CATORCE) AUTORIZAR LA VENTA, HIPOTECA O LA CONSTITUCIÓN

DE CUALQUIER GRAVÁMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES

RAICES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA.- QUINCE) NOMBRAR LI-

QUIDADOR DE LA COMPAÑÍA, SEÑALANDO EL TIEMPO DE DURACIÓN

DE SU CARGO, LAS ATRIBUCIONES Y LA REMUNERACIÓN A PERCIBIR.

SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBA SOMETER LA LI-

QUIDADACIÓN, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELATIVO

A LA MISMA.- DIECISEIS) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA

LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRE-

SIDENTE, ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA, DURARÁ EL PERÍODO

DE CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES , PUDIENDO

SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SON DEL PRESIDENTE LAS SI-

GUIENTES ATRIBUCIONES: UNO) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS JUNTAS

GENERALES DE ACCIONISTAS.- DOS) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE

1 CON EL GERENTE, LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES, DE LAS OBLI-
2 GACIONES O DE LAS PARTES BENEFICIARIAS, LOS CERTIFICADOS
3 PROVISIONALES Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- TRES)
4 SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE, DEL COMISARIO
5 Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE FUEREN NOMBRADOS POR LA
6 JUNTA GENERAL, EXCEPTO EL SUYO QUE SERÁ SUSCRITO POR EL
7 GERENTE.- CUATRO) SUBROGAR AL GERENTE, EN LOS CASOS
8 DE FALTA, IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL Y EN CASO DE
9 FALTA DEFINITIVA HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE EL
10 TITULAR.- CINCO) SUSCRIBIR, ACEPTAR, PAGAR, ENDOSAR,
11 PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS MERCANTILES
12 Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO.- SEIS) ABRIR
13 CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS CON-
14 JUNTAMENTE CON EL GERENTE, HACER DEPÓSITOS MEDIANTE CHEQUES,
15 LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O DE CUALQUIER OTRA FORMA SE-
16 MEJANTE.- SIETE) INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O CONSTITU-
17 CIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS, ADQUIRIR ACTIVOS Y PASIVOS
18 DE SOCIEDADES O DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ CO-
19 MO ACCIONES, PARTICIPACIONES, CÉDULAS, BONOS, ETCÉTERA.-
20 OCHO) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE,
21 SEA SOLO O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA,
22 Y EN TODO ACTO QUE EJECUTE O CELEBRE, LO HARÁ BAJO LA DE-
23 NOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-NUEVE) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTA
24 BLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
25 DO: EL GERENTE NO SERÁ NECESARIAMENTE ACCIONISTA DE LA
26 COMPAÑÍA, DURARÁ EL PERÍODO DE CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO
27 DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFI-
28 NIDA. SON DEL GERENTE LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE CORRES-

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

PONDEN AL PRESIDENTE Y ADEMÁS: UNO) CONVOCAR A JUNTAS

1 GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTUAR EN ÉSTAS DE SECRETARIO.-

2 DOS) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTU-

3 LOS DE LAS ACCIONES, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS PARTES

4 BENEFICIARIAS, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACTAS

5 DE LAS JUNTAS GENERALES.- TRES) SUSCRIBIR Y CERTIFICAR

6 LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRÁFICO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ

7 COMO EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- CUATRO) FORMULAR

8 EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS

9 INVENTARIOS Y LAS DEMÁS CUENTAS RELATIVAS AL MOVIMIENTO

10 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y CON LA MEMORIA O INFORME ANUAL

11 REMITIRLOS A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENE-

12 RAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- CINCO) ADMINISTRAR LA

13 COMPAÑÍA PARA CULMINAR CON ÉXITO SU OBJETIVO SOCIAL.-

14 SEIS) VELAR POR LA MEJOR CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS SO-

15 CIALES.- SIETE) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y TRA-

16 BAJADORES DE LA COMPAÑÍA, SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES

17 Y BONIFICACIONES A BASE DE LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN

18 LA LEY DE ACUERDO Y APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.- OCHO)

19 REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE SEA SOLO

20 O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EN TODO

21 ACTO QUE EJECUTE O CELEBRE, LO HARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN

22 DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIÉNDOLE TAMBIÉN LA DIRECCIÓN,

23 ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, CELEBRANDO TODA CLASE DE

24 CONTRATOS, CUALESQUIERA QUE SEAN SU NATURALEZA MERCANTIL, ^{CIVIL}

25 CON LAS LIMITACIONES CONSTANTES DE ESTOS ESTATUTOS Y CON

26 EXCEPCIÓN DE VENTA Y GRAVÁMENES, SOBRE BIENES INMUEBLES

27 Y PARA LO CUAL SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

28

1 GENERAL.- NUEVE) INTERVENIR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE
2 EN LA ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES JUDICIALES,
3 APODERADOS ESPECIALES O MANDATARIOS CON PREVIA AUTORIZA-
4 CIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- DIEZ) LLEVAR LAS ACTAS DE LAS
5 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ONCE) CONFERIR COPIAS
6 O CERTIFICACIONES DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES,
7 DE LOS DOCUMENTOS CONOCIDOS POR TALES JUNTAS Y EN GENERAL
8 CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE EN EL ARCHIVO DE LA COM-
9 PAÑÍA Y SE RELACIONE CON EL GIRO ORDINARIO DE LA MISMA.-
10 DOCE) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE
11 COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO TER-
12 CERO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
13 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A."
14 (PETROPORT), LA EJERCERÁN EL PRESIDENTE Y GERENTE, ACTUAN-
15 DO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EN TODOS LOS ACTOS, CONTRA-
16 TOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO
17 Y TRÁFICO DE DICHA COMPAÑÍA, EN OPERACIONES CIVILES, MER-
18 CANTILES, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES O DE CUALQUIER OTRO ÓR-
19 DEN, ASÍ COMO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EN CASO DE
20 FALTA, IMPEDIMENTO O AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, SE-
21 RÁ SUBROGADO POR EL GERENTE. EN CASO DE FALTA, IMPEDIMEN-
22 TO O AUSENCIA DEL GERENTE, SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDEN-
23 TE. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LA FISCALIZACIÓN SE LLE-
24 VARÁ A CABO CON LA INTERVENCIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL
25 Y UN COMISARIO SUPLENTE, QUIENES PUEDEN SER PERSONAS EX-
26 TRAÑAS A LA COMPAÑÍA, LOS CUALES DURARÁN UN AÑO EN EL
27 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDE-
28 FINIDAMENTE, TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

15

VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DE-

PENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN SOLO INTERÉS DE LA

COMPAÑÍA. EL COMISARIO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES, DEBERES,

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DETERMINADAS EN LA LEY

DE COMPAÑÍAS. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LI-

QUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A." (PETRO-

PORT) SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

DE COMPAÑÍAS. DISUELTA LA COMPAÑÍA SE LA PONDRÁ EN IN-

MEDIATA LIQUIDACIÓN, SALVO LOS CASOS DE FUSIÓN Y ABSOR-

CIÓN. LA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE Y EN SU

FALTA A LA DEL PRESIDENTE. LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ

UNO O MÁS LIQUIDADORES CUANDO FALTEN LOS PREVISTOS EN ES-

TOS ESTATUTOS, CORRESPONDIÉNDOLE EN TODO CASO, DETERMINAR

EL PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y

REMUNERACIONES DEL O DE LOS LIQUIDADORES Y RESOLVER TODOS

LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE FALTAR RE-

SOLUCIONES AL RESPECTO, LA LIQUIDACIÓN SE SUJETARÁ A LAS

DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPIT-

TULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGE-

SIMO SEXTO: UNO) RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-

LOS ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A." (PETRO-

PORT), TIENEN LIMITADA SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MONTO

DE SUS APORTACIONES. DOS) PERÍODO.- TODO FUNCIONARIO

SUJETO A PERÍODO FIJO QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO CUANDO

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO ESTUVIERE YA COMENZADO,

DURARÁ ÚNICAMENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO PE-

RÍODO. TRES) FONDO DE RESERVA.- DE LAS UTILIDADES LÍ-

A

1 QUIDAS RECAUDADAS QUE SE OBTUVIEREN EN EL RESPECTIVO EJER-
2 CICIO ECONÓMICO ANUAL, SE ENTREGARÁ UNA CUOTA EQUIVALENTE
3 AL DIEZ POR CIENTO POR LO MENOS, PARA LA FORMACIÓN DEL
4 FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE EL
5 CINCUENTA POR CIENTO POR LO MENOS, DEL CAPITAL SOCIAL.

6 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE EN CUALQUIER TIEMPO,
7 ACORDAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O DE LIBRE
8 DISPOSICIÓN, SEÑALANDO EL PORCENTAJE Y EL MONTO DE LAS
9 MISMAS. CUATRO) PRÓRROGA DE FUNCIONES.- MIENTRAS LA
10 JUNTA GENERAL NO HAYA NOMBRADO AL ADMINISTRADOR O AL COMI-
11 SARIO QUE DEBE REEMPLAZAR A AQUEL QUE TERMINE SU PERÍODO,
12 CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGAL-

13 MENTE REEMPLAZADOS. CINCO) EJERCICIO ECONÓMICO.- EL
14 EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA ES ANUAL, COMIENZA EL
15 PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE.

16 SEIS) UTILIDADES.- "PRODUCTOS DEL PETROLEO S.A." (PE-
17 TROPORT) PAGARÁ DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES A BASE DE BE-
18 NEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS DE
19 LIBRE DISPOSICIÓN. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SE
20 HARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL DESEMBOLSADO POR CADA ACCIO-
21 NISTA; Y, UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFORMACIÓN SE PRO-
22 CEDERÁ AL CANJE DE LAS PARTICIPACIONES POR ACCIONES EN LA
23 PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS. AR-

24 TICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACIONES.- LA JUNTA
25 GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
26 TADA "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT), AU-
27 TORIZA AL SEÑOR DOCTOR CÉSAR H. PALACIOS BARZALLO PARA
28 QUE GESTIONE ANTE EL FUNCIONARIO RESPECTIVO LA APROBACIÓN

1 DE LA ESCRITURA CONTENTIVA DEL PROYECTO DE REFORMAS A
2 SUS ESTATUTOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS QUE ANTES QUEDAN
3 DETALLADOS Y ALCANCE SU INSCRIPCIÓN O INSCRIPCIONES QUE
4 FUEREN NECESARIAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. DE IGUAL MANE-
5 RA LA JUNTA GENERAL ANTEDICHA, AUTORIZA EXPRESAMENTE A LOS
6 SEÑORES DOCTOR CÉSAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO Y JOSÉ MI-
7 RANDA BARREIRO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE Y RE-
8 PRESENTANTES LEGALES DE "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA.
9 (PETROPORT), O A QUIEN LE SUBROGUE LEGALMENTE, EN CASO
10 DE FALTA O AUSENCIA DE AQUELLOS, OTORGUE LA REFERIDA ES-
11 CRITURA PÚBLICA FORMULANDO LAS DECLARACIONES DEL CASO.
12 SE DISPONE ASÍ MISMO QUE A LA ESCRITURA A CELEBRARSE DE
13 TRANSFORMACIÓN, SE AGREGUE EL BALANCE FINAL CORTADO EL
14 DÍA ANTERIOR AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRI-
15 TURA, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO TRESCIENTOS SETENTA Y
16 SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SE DEJA CONSTANCIA DE QUE
17 NINGUNO DE LOS ACTUALES ACCIONISTAS HACEN USO DE SU DERE-
18 CHO DE SEPARARSE DE LA COMPAÑÍA, YA QUE ESTÁN CONFORMES
19 CON LA TRANSFORMACIÓN.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRA-
20 TAR, SE CONCEDIÓ UN RECESO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA
21 ACTA.- REINSTALADA LA SESIÓN CON LAS MISMAS PERSONAS QUE
22 LA INSTALARON, SE DIO LECTURA A LA MISMA EN ALTA VOZ POR
23 EL SEÑOR SECRETARIO, APROBÁNDOLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24 DE LOS SOCIOS ASISTENTES, QUIENES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN
25 LA SUSCRIBEN EN ESTE MISMO ACTO. LA PRESIDENCIA DISPONE
26 QUE EL SEÑOR SECRETARIO CONFIERA LAS COPIAS CERTIFICADAS
27 NECESARIAS DE ESTA ACTA, TANTO PARA CONOCIMIENTO DE LA
28 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS COMO PARA INCORPORAR AL CUER-

A

PO DE LA ESCRITURA PÚBLICA A CELEBRARSE COMO DOCUMENTO HA-

BILITANTE.- CERTIFICADO: FIRMADO) DOCTOR C. H. PALACIOS B.,

PRESIDENTE.- LAURA DE BURBANO.- CAPITÁN CÉSAR H. PALACIOS

F.- LUCÍA DE MORENO.- XAVIER ANTONIO MIRANDA Y.- J. MIRAN-

DA B., GERENTE-SECRETARIO.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL

PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT) , AL QUE ME REMITO EN CA-

SO NECESARIO, CONFIRIENDO LA PRESENTE EN GUAYAQUIL, EL

DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIE-

TE.- FIRMADO) JOSÉ MIRANDA BARREIRO.- GERENTE-SECRETARIO.-

LISTA DE SOCIOS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-

DINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS DEL PETROLEO

CIA. LTDA." (PETROPORT)

DEJO CONSTANCIA DE LA LISTA DE SOCIOS CONCURREN-

TES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA."

(PETROPORT), CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA

OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VOTOS
--------	-----------------	-------

DR. CESAR HUMBERTO PALACIOS BARZALLO	20	20
--------------------------------------	----	----

SR. JOSE MIRANDA BARREIRO	20	20
---------------------------	----	----

GUAYAQUIL, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987

F) JOSÉ MIRANDA BARREIRO

GERENTE-SECRETARIO

I

BALANCE GENERAL A SEPTIEMBRE 30 DE 1.987

ACTIVO

<u>CAJA Y BANCOS</u>		\$ 14.748.067.97
<u>INVENTARIO</u>		1.875.118.81
Existencias		
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		3.680.098.90
<u>FIJO NO DEPRECIABLE</u>		1.599.079.70
Terreno		
<u>FIJO DEPRECIABLE</u>		4.152.878.68
Herramientas	18.156.50	
Maquinarias y Equipos	1.719.114.09	
Instalaciones	612.898.67	
Edificios	4.170.763.37	
Muebles y Enseres	399.060.44	
	<u>6.919.693.07</u>	
(-) Depreciaciones	<u>2.766.814.39</u>	
<u>GASTOS ANTICIPADOS</u>		41.833.00
Impuestos Retenidos	10.115.00	
Impuestos Anticipados	31.718.00	
<u>REVALORIZACIONES</u>		1.237.790.29
Edificio	998.786.47	
Otros Activos	238.993.82	
	<u>1.237.780.29</u>	
(-) Depreciaciones	<u>482.584.65</u>	
		<u>\$ 27.334.867.35</u>

PASIVO

<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		\$ 7.786.256.92
<u>APORTACIONES DE SOCIOS P' CAP. FUTURAS</u>		7.857.766.12
<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>		1.499.883.45
Capital Social	200.000.00	
Reserva Legal	180.157.60	
Reserva Facultativa	1.164.533.91	
	<u>1.544.691.51</u>	
(-) Pérdida Ej. Ant.	<u>44.808.06</u>	
<u>REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS</u>		1.586.362.77
<u>UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</u>		8.604.608.09
		<u>\$ 27.334.867.35</u>

OSWALDO P. GARCIA
CONTADOR PUBLICO
REGISTRO N° 2425

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS A SEPTIEMBRE 30/87

VENTAS

✓ \$ 393.899.671.32

(-) COSTO DE VENTAS

✓ 370.568.803.48

UTILIDAD BRUTA

✓ \$ 23.330.867.84

GASTOS DE OPERACION

✓ 14.726.259.75

Gastos Lavadora	✓	1.013.113.69
Gastos de Venta	✓	8.354.642.16
Gastos Generales	✓	<u>5.358.503.90</u>

UTILIDAD NETA

✓ \$ 8.604.608.09



OSWALDO PACHECO GARCIA
CONTADOR PUBLICO
REGISTRO N° 2425

A

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

BALANCE DE COMPROBACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987

A C T I V O	
CAJA Y BANCOS	s/. 14.748.067.97
CAJA CHICA	33.836.71
BANCO LA PREVISORA	35.07
BANCO DE DESCUENTO	3.770.23
BANCO GUAYAQUIL # 9323-1	3.208.464.82
BANCO DEL PACÍFICO	11.501.961.14
ACTIVO FIJO	8.518.772.77
HERRAMIENTAS	18.156.50
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.719.114.09
INSTALACIONES	612.598.67
EDIFICIOS	4.170.763.37
MUEBLES Y ENSERES	399.060.44
TERRENO	1.599.079.70
INVENTARIO	372.443.922.29
INVENTARIO INICIAL	1.849.357.49
MERCADERÍAS	5.131.219.68
COMBUSTIBLE	365.463.345.12
CUENTAS POR COBRAR	3.680.098.90
PRÉSTAMOS EMPLEADOS	71.650.00
CLIENTES	3.560.888.90
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	47.560.00
CUENTAS DE RESULTADO	14.726.259.75
GASTOS GENERALES	5.358.503.90
GASTOS DE VENTA	8.354.642.16
GASTOS LAVADORA	1.013.113.69
IMPUESTOS RETENIDOS	10.115.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	31.718.00
REVALORIZACIONES	1.720.874.94
HERRAMIENTAS	5.810.08
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	509.549.88
INSTALACIONES	115.295.57
MUEBLES Y ENSERES	90.932.94
EDIFICIOS	998.786.47
PERDIDA ACUMULADA	44.808.00
	s/. 415.924.137.68

BALANCE DE COMPROBACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.987

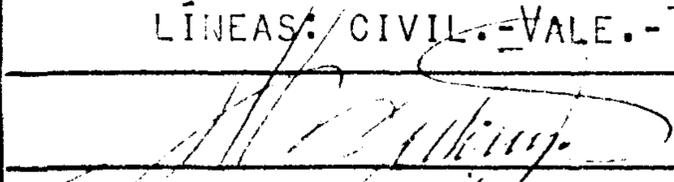
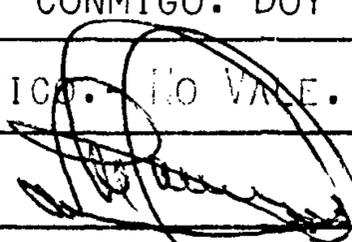
P A S I V O

CUENTAS POR PAGAR		s/.	7.786.256.92
IMPUESTO 10% T. M.	99.240.55		
DEUDORES Y ACREEDORES	263.751.55		
ANTICIPO CLIENTES	2.566.807.00		
PROVEEDORES LÓCALES	1.825.684.07		
GASTOS POR PAGAR	384.773.75		
DOCUMENTOS POR PAGAR	176.000.00		
AUMENTO CAPITAL EN TRÁMITE	2.470.000.00		
CAPITAL Y RESERVAS			1.544.691.51
CAPITAL SOCIAL	200.000.00		
RESERVA LEGAL	180.157.60		
RESERVA FACULTATIVA	1.164.533.91		
CUENTAS DE RESULTADO			393.899.671.32
VENTA COMBUSTIBLE	384.047.101.31		
VENTA MERCADERÍAS	4.990.876.38		
PRODUCCIÓN LAVADORA	4.861.693.63		
RESERVA PARA DEPRECIACIONES			2.766.814.39
HERRAMIENTAS	14.071.10		
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.391.548.02		
INSTALACIONES	343.480.86		
EDIFICIOS	754.237.45		
MUEBLES Y ENSERES	263.476.96		
DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALORIZACIONES			482.584.65
HERRAMIENTAS	3.958.08		
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	246.741.88		
INSTALACIONES	94.939.23		
MUEBLES Y ENSERES	77.018.29		
EDIFICIOS	59.927.17		
REVALORIZACION ACTIVO FIJO			1.586.352.77
APORTACION DE SOCIOS PARA CAPITALIZACIONES FUTURAS			7.857.766.12
		s/.	415.924.137.68
PRODUCTOS DEL PETRÓLEO C. LTDA. (PETROPORT)	OSWALDO PACHECO GARCÍA CONTADOR PÚBLICO REGISTRO No. 2425		

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2

1 NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CIN-
2 CO.- REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-
3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- DENOMINACIÓN
4 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: PRODUCTOS DEL PETRÓLEO C. LTDA.
5 (PETROPORT).- SOLICITANTE: GERENTE.- NÚMERO DEL EXPEDIENTE-
6 TE: VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES-SETENTA Y CIN-
7 CO.- CIUDAD: GUAYAQUIL.- CERTIFICO: QUE LA COMPAÑÍA ARRI-
8 BA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN
9 LOS ARTÍCULOS VEINTE, VEINTICUATRO Y CUATROCIENTOS CINCUEN-
10 TA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. LA COMPAÑÍA TIE-
11 NE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO CONCLUYE EL SIE-
12 TE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.- CERTIFICACIÓN VÁLIDA HASTA
13 EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIE-
14 TE.- CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS MIL SUCRES.- FECHA: NUEVE
15 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- POR LA
16 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JEFE
17 DE REGISTRO DE SOCIEDADES.- HAY UN SELLO.- EN CONSECUEN-
18 CIA LOS OTORGANTES RATIFICAN Y APRUEBAN EL CONTENIDO DE
19 LA MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
20 PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- LEÍDA ES-
21 TA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FÍN POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA
22 VOZ A LOS OTORGANTES, QUIENES LA APRUEBAN, SE AFIRMAN, RA-
23 TIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO Y CONMIGO. DOY FÉ. ENTRE
24 LÍNEAS: CIVIL.-VALE.-TESTADO: CERTIFICO. NO VALE.
25  
26 Dr. Carlos Quiñonez V. José M. M. B.
27 C.E. 0900934511 C.E. 0909569629
E.V. 197-012 E.V. 146-174
28 C.T. 049810 C.T. 03588

[Handwritten signature]

Laura de Buitano

Laura de Buitano

EMP. CESAR H. PILLEROS F

E.E. 090043180-3

E.E. 090345969-5

E.V. 023391

E.V. 023.153

E.T. 65578

E.T. 665923

Laura de Morúa

Juan Pizarro

Laura de Morúa de Pizarro

XAVIER MIRANDA YERZA

E.E. 09-041-7730-0

E.E. 09-09569659

E.V. 070-253

E.T. 02150

ATC - 0990243891001

E.T. 11179 -

Reg. Unico de Contribuyentes
0990243891001

Productos del Petróleo C. Ltda.

(PETROPORT C. LTDA.)

Av. C. J. Arce Km. 4 1/2
GUAYQUIL

[Large handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FÉ DE ELLO

CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Carlos Ochoa de Velasco

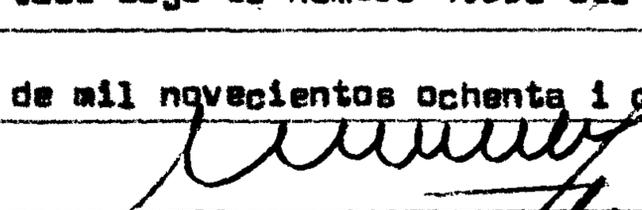
I

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO

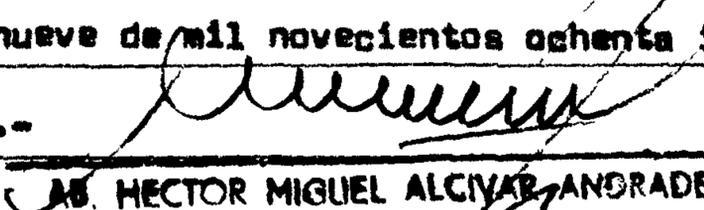
PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que al margen de la matriz correspondiente
comé nota de que la escritura de Aumento de Capital, Transformación y Re-
forma de Estatutos de la Compañía " Productos del Petróleo Cía. Ltda.
(PETROPORT) de fecha primero de Octubre de mil novecientos ochenta y
seis, quedó sin efecto y valor, de acuerdo con la nueva escritura otorgada
el primero de Octubre de mil novecientos ochenta y siete y la Junta Gene-
ral de ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Guaya-
quil, primero de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

~~D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON; DOY FE.- que en
cumplimiento a lo dispuesto en los ARTICULOS Segundo y Cuarto de la RE-
SOLUCION No. 88 - 2 - 1 - 1 - 60280, expedida por la Honorable SUPLEN-
TUDIA SALTO, INGENIERO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA, el vein-
ticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, tomé nota al margen
de las matrices correspondientes al primero de Octubre de mil novecientos
ochenta y siete y veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco,
respectivamente, que se ha APROBADO la transformación de la compañía de
Responsabilidad Limitada " PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. " (PETRO-
PORT con la denominación de PRODUCTOS DEL PETROLEO S. A.
PART " en sociedad anónima (PETROPART) el aumento de capital y la Re-
forma integral de estatutos constantes en el instrumento que antecede.-
Guayaquil, veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- Vº en
trelineado: Vale.-~~

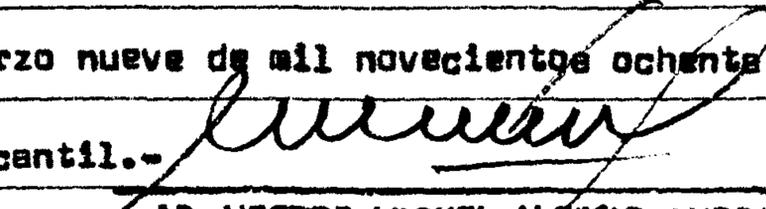
1 f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
2 en la Resolución No. 88-2-1-1-00526, dictada por la Intendente de
3 Compañías Encargada, el veinticuatro de Febrero del presente año,
4 queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMA
5 CION de PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA. LTDA. (PETROPORT), en socie
6 dad anónima con la denominación de PRODUCTOS DEL PETROLEO S. A. (PE
7 TROPORT); AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de
8 fojas 10.706 a 10.742, Número 3.180 del Registro Mercantil y anota
9 da bajo el número 4.532 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo nueve
10 de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

11 
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es-
15 critura a fojas 11.228 del Registro Mercantil de mil novecientos se
16 tenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
17 Marzo nueve de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mer
18 cantil.-

19 
20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
23 probante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
24 Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos ochenta i, ocho.- El Re -
25 gistrador Mercantil.-

26 
27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

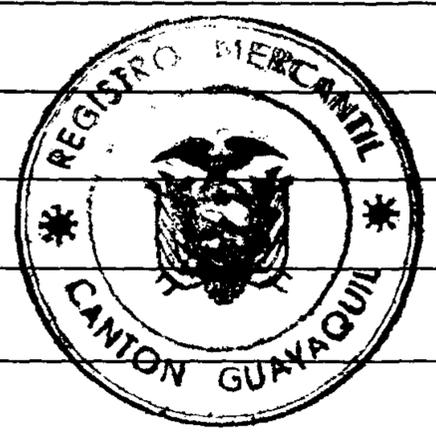
29 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
30 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
31 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Ago-
32

to de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de

Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos ochenta

ta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28